Puerto Triunfo, Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2025.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que la **FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ** identificada con NIT N.º 901202732-9, se le reconoce la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 25.075.000,00) M/CTE**, por concepto de **PAGO PARCIAL N° 1** del contrato de prestación de servicios **N. 281-2025**, en el periodo comprendido entre el **1/09/2025** y el **18/12/2025** cuyo objeto es la: "**SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.**"

La presente se expide para efectos de pago de cuenta, **compromiso presupuestal No. 1869-2025**.

La cual se debe cancelar por el Artículo:

Rubro	Nombre	Valor a cobrar
2.3.2.02.02.008.4001001.16.02.1 01	Inversión en e programa de vivienda a través de la legalización de Predios	$ 25.075.000,00

LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
Secretario de Planeación

FECHA DE ELABORACIÓN	18/12/2025

INFORME N° SUPERVISIÓN X INTERVENTORÍA ☐	1	DE SEGUIMIENTO	☐	FINAL	
		PARA PAGO	X		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	1/09/2025	Hasta:	18/12/2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO:		281	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		27/08/2025	
FECHA ACTA DE INICIO:				1/09/2025	
OBJETO: "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."					
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:				MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:		FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ	
		NIT		901202732-9	
VALOR [$]:		INICIAL:		TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.850.000,00) M/CTE.	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
			N/A	N/A	N/A
		VALOR TOTAL:		TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.850.000,00) M/CTE.	
PLAZO:		INICIAL		Cuatro (4) meses	
		PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**

		N/A	N/A	N/A
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO**	**FECHA REANUDACIÓN**
		N/A	N/A	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		1869	
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):		27 de Agosto de 2025	

SUPERVISOR	NOMBRE:	LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO:	N/A

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	71,95%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	71,95%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

El contratista realizo a satisfacción de la supervisión, las siguientes actividades contractuales, cumpliendo con sus obligaciones, como se describe continuación:

1. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Obligación N° 1. ***Prestar asesoría jurídica integral a la entidad contratante en cada una de las etapas del procedimiento administrativo de cesión a título gratuito de bienes fiscales, conforme a lo establecido en la Ley 2044 de 2020, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales.***

Para el presente periodo de ejecución de actividades, el contratista cumplió con su función de prestar asesoría jurídica integral durante el proceso administrativo de cesión a título gratuito de bienes fiscales, de conformidad con la normatividad vigente y garantizando el cumplimiento de esta respecto de los bienes fiscales objeto de titulación y de aquellos actualmente en proceso de adjudicación.

Obligación N° 2. Emitir conceptos jurídicos y realizar diagnósticos técnicos sobre la situación jurídica de los inmuebles objeto del proceso de cesión o titulación,

incluyendo la revisión de antecedentes registrales, catastrales y de posesión, con base en las Leyes 1537 de 2012 y 2079 de 2021.

Para el presente periodo de actividades realizadas, el contratista cumplió con la caracterización jurídica, catastral y demás documentación que soportan la tenencia y/o posesión por parte de los beneficiarios de los bienes inmuebles objeto de titulación, hallándose en el proceso que los cincuenta y nueve (59) predios corresponden a bienes fiscales de propiedad del municipio de Puerto Triunfo.

Obligación N° 3. Acompañar jurídica y técnicamente al municipio en la estructuración, formalización y ejecución de los procedimientos de titulación de predios fiscales ocupados por población vulnerable o beneficiarios de programas de vivienda de interés social.

Para el presente periodo de ejecución de actividades, el contratista ha ejercido y cumplido con sus labores de acompañamiento técnico y jurídico al Municipio de Puerto Triunfo en todo lo relativo al procedimiento administrativo para la titulación de predios fiscales ocupados por población vulnerable o beneficiarios de programas de vivienda de interés social; esto, a través de contacto constante con la comunidad beneficiaria y mediante la instrucción, orientación y recopilación de la información y documentación necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, manteniendo en todo momento al supervisor del contrato oportunamente informado de cada avance.



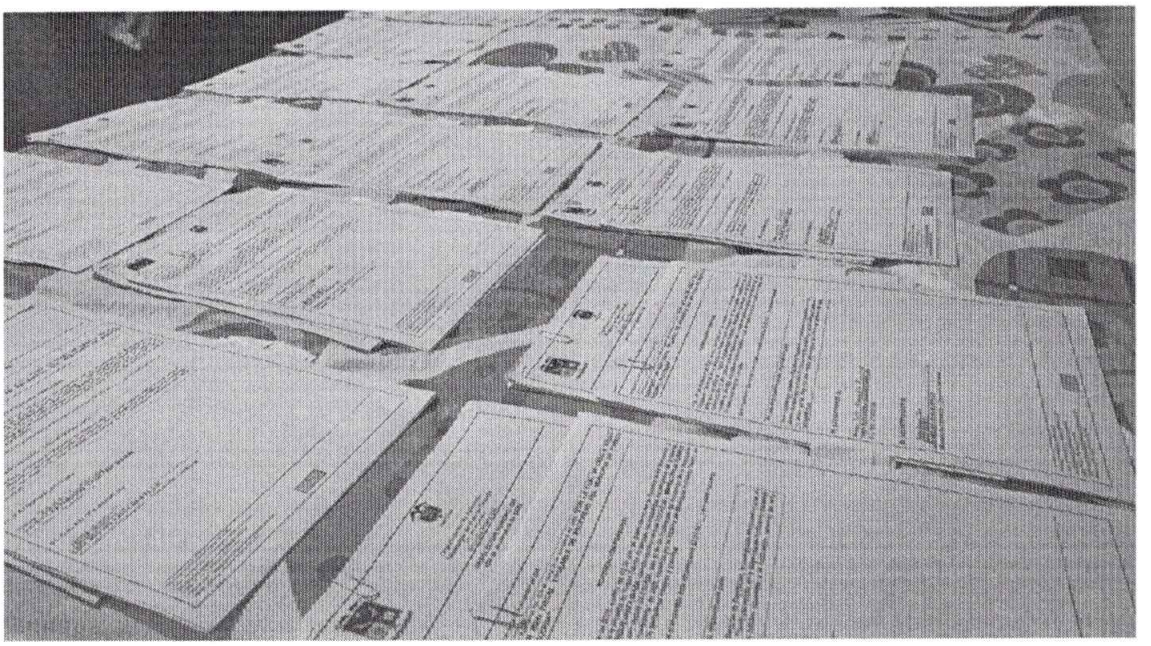




Obligación N° 4. Elaborar proyectos de resoluciones, notificaciones, actos administrativos y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los relacionados con la cesión a título gratuito y la titulación.

Para el presente periodo de ejecución de actividades, el Contratista presentó un total de cincuenta y nueve (59) resoluciones, cada una de ellas contando con la documentación necesaria y pertinente para el actual proceso de titulación. Lo anterior se sintetiza en la siguiente relación:

29	28	37	NO	851	CR 15 N 26 - 05	78,33	con el lote 19 en un	018-143484	05591040000010028003700000000	29/11/2025	FLOR MIRIAM GARCIA CIRO	1.036.220.719
30	28	38	NO	852	CR 17 N 26 - 64	84,84	4,85 metros, SUR: co	018-143487	05591040000010028003800000000	29/11/2025	CARLOS MARIO MEJIA, ROSA MEJIA Y SANYEI YURANI MEJIA	70.468.224 23.803.225 1.036.721.798
31	28	21	NO	853	CR 15 N 26 - 72	160,72	y extensión de 17,00	018-143470	05591040000010028002100000000	29/11/2025	GLORIA AMPARO AMAYA CIRO Y FRANCISCO JAVIER ARDILA CINO	23.011.672 71.680.540
32	28	22	NO	854	CR 15 N 26 - 63	35,07	de 3,19 metros, SUR:	018-143471	05591040000010028002200000000	29/11/2025	CARLOS RODRIGO DUQUE VALENCIA Y WILLIAM DUVAN DUQUE VALENCIA	16.115.548 10.382.959
33	28	23	NO	855	CR 15 N 26 - 52	90,4	de 9,97 metros, SUR:	018-143472	05591040000010028002300000000	29/11/2025	ESMELIA CASTAÑEDA GIRALDO	26.386.518
34	28	24	NO	856	CR 15 N 26 - 53	68,98	con el lote 25 en un	018-143473	05591040000010028002400000000	29/11/2025	MARIA CARMENZA BEDOYA JARAMILLO	22.011.420
35	28	27	NO	857	CR 15 N 26 - 43	139,49	de de 7,59 metros, S	018-143476	05591040000010028002700000000	29/11/2025	ELCA NORA VASQUEZ DE SANCHEZ	21.665.974
36	28	28	NO	858	CR 15 N 26 - 33	173,31	con el lote 29 en u	018-143477	05591040000010028002800000000	29/11/2025	LUIS MARIA VASQUEZ PEÑA Y MARIA CECILIA HERNANDEZ SALAZAR	3.567.109 21.756.462
37	28	32	NO	859	CR 15 N 26 - 23	38,54	su extensión de 7,1	018-143479	05591040000010028003200000000	29/11/2025	MARIA DE LA GLORIA CIRO DE MORALES	21.657.785
38	28	32	NO	860	CR 17 N 26 - 75	76,6	3,42 metros, SUR: l	018-143481	05591040000010028003200000000	29/11/2025	NELSON DE JESUS GRAJALDO AGUILAR	70.165.131
39	28	33	NO	861	CR 17 N 28 - 90	84,52	ra el lote 30 en una	018-143482	05591040000010028003300000000	29/11/2025	JUAN CARLO USME MEJIA	1.035.225.302
40	28	34	NO	862	CR 17 N 26 - 17	61,84	1,74 metros, SUR: c	018-143483	05591040000010028003400000000	29/11/2025	YON JAIRO GIL DIAZ A	71.680.405
41	28	35	NO	863	CR 15 N 26 - 93	78,31	de 3,93 metros, SUR:	018-143484	05591040000010028003500000000	29/11/2025	FIDIA MARIA JIMENEZ POSADA	22.010.806
42	28	36	NO	864	CR 15 N 26 - 83	74,3	3,80 metros, SUR:	018-143485	05591040000010028003600000000	29/11/2025	ATANASIO MEJIA Y CARMEN TULIA CIRO DE MEJIA	1.578.459 21.657.847
43	28	37	NO	865	CR 15 N 26 - 15	69,27	de 3,12 metros, SUR	018-143486	05591040000010028003700000000	29/11/2025	JHON ARLEY MORALES CIRO Y DORA CELNY CALLE GIRALDO	1.017.161.013 43.279.660
44	28	39	NO	866	CR 15 N 26 - 98	61,08	tros: SUR, con la se	018-143487	05591040000010028003900000000	29/11/2025	RAUL TORO LUMOS	71.979.051
45	57	10	NO	873	CL 25A N 17A - 9	68,13	0,88 metros, SUR: c	018-144501	05591040000010057001100000000	29/11/2025	LUZ ELENA QUINTERO TORO	22.011.472
46	58	15	NO	876	CL 24 N 17 B - 36	119,73	o de 13,75 metros,	018-140542	05591040000010058001500000000	29/11/2025	MANUEL SALVADOR RUA HOYOS O	3.199.227
47	66	12	NO	877	CL 25 N 15 - 44	78,74	con lote 6 en una e	018-140566	05591040000010066001200000000	29/11/2025	CARLOS MARIO LOPEZ MONEDA	1.035.225.909
48	84	11	NO	878	CL 25 N 12 - 35	81,84	tensión de 8,50 met	018-144582	05591040000010084001100000000	29/11/2025	JUAN CARLOS LOPEZ BETANCURTH	98.398.421





Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Alcaldía Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 887
(28 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL TITULABLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 2044 de 2020, en el Decreto 523 de 2021 y en las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y en especial las conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 04 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

2) Que el ARTÍCULO 1°, denominación, Objeto, de la Ley 2044 de 2020, señala: "La presente ley tiene por objeto superar de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos legales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad fiduciaria a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor de diez (10) años y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, de igual modo la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho".

3) Que el ARTÍCULO 2°, referenciado: Definiciones de la Ley 2044 de 2020, señala: "(...) Para efecto de lo dispuesto en la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:
"Asentamiento humano legal consolidado: Se entiende por asentamiento humano legal consolidado el cierto modo, por una extensa unidad, que por el paso del tiempo han logrado, alcanzar principal de urbanización cuyas edificaciones son de carácter permanente, construidas con materiales estables, cuentan con la infraestructura de servicios públicos instalada, con vías pavimentadas, con edificaciones institucionales promovidas por el Estado, pero sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, o planificación urbanística.
Bien Baldío Urbano: Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distrito, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.
Bien Fiscal Titulable: Son aquellos bienes de propiedad de las entidades estatales que han sido ocupados legalmente por ocupantes. El derecho de propiedad de estos bienes puede ser recibido o transferido a título gratuito u oneroso por la entidad territorial titular del bien, entregre y cuando no correspondan a espacio público o a áreas protegidas del municipio o distrito".



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Alcaldía Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 887
(28 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL TITULABLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas en la Ley 2044 de 2020, en el Decreto 523 de 2021 y en las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y en especial, las conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 04 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

2) Que el ARTÍCULO 1°, denominación, Objeto, de la Ley 2044 de 2020, señala: "La presente ley tiene por objeto superar de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos legales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad fiduciaria a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor de diez (10) años y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, de igual modo la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho".

3) Que el ARTÍCULO 2°, referenciado: Definiciones de la Ley 2044 de 2020, señala: "(...) Para efecto de lo dispuesto en la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:
"Asentamiento humano legal consolidado: Se entiende por asentamiento humano legal consolidado el cierto modo, por una extensa unidad, que por el paso del tiempo han logrado, alcanzar principal de urbanización cuyas edificaciones son de carácter permanente, construidas con materiales estables, cuentan con la infraestructura de servicios públicos instalada, con vías pavimentadas, con edificaciones institucionales promovidas por el Estado, pero sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, o planificación urbanística.
Bien Baldío Urbano: Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distrito, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.
Bien Fiscal Titulable: Son aquellos bienes de propiedad de las entidades estatales que han sido ocupados legalmente por ocupantes. El derecho de propiedad de estos bienes puede ser recibido o transferido a título gratuito u oneroso por la entidad territorial titular del bien, entregre y cuando no correspondan a espacio público o a áreas protegidas del municipio o distrito".



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
Alcaldía Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 875
(28 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL TITULABLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas en la Ley 2044 de 2020, en el Decreto 523 de 2021 y en las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y en especial las conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 04 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

2) Que el ARTÍCULO 1°, denominación, Objeto, de la Ley 2044 de 2020, señala: "La presente ley tiene por objeto superar de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos legales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad fiduciaria a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor de diez (10) años y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, de igual modo la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho".

3) Que el ARTÍCULO 2°, referenciado: Definiciones de la Ley 2044 de 2020, señala: "(...) Para efecto de lo dispuesto en la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:
"Asentamiento humano legal consolidado: Se entiende por asentamiento humano legal consolidado el cierto modo, por una extensa unidad, que por el paso del tiempo han logrado, alcanzar principal de urbanización cuyas edificaciones son de carácter permanente, construidas con materiales estables, cuentan con la infraestructura de servicios públicos instalada, con vías pavimentadas, con edificaciones institucionales promovidas por el Estado, pero sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, o planificación urbanística.
Bien Baldío Urbano: Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distrito, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.
Bien Fiscal Titulable: Son aquellos bienes de propiedad de las entidades estatales que han sido ocupados legalmente por ocupantes. El derecho de propiedad de estos bienes puede ser recibido o transferido a título gratuito u oneroso por la entidad territorial titular del bien, entregre y cuando no correspondan a espacio público o a áreas protegidas del municipio o distrito".















De manera puntual, las resoluciones proyectadas para revisión y aprobación por parte del supervisor y del Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, se relacionan a continuación.

N°	MANZANA	LOTE	N° DE RESOLUCION	MATRICULA INMOBILIARIA DERIVADA	NPN DERIVADO
1	26A	LOTE 3	867	018-143503	05591040000010026001100000000
2	26A	LOTE 4	868	018-143504	05591040000010026001200000000

3	26A	LOTE 5	875	018-143505	05591040000010026001300000000
4	26A	LOTE 6	869	018-143506	05591040000010026001400000000
5	26A	LOTE 7	870	018-143507	05591040000010026001500000000
6	26A	LOTE 8	871	018-143508	05591040000010026001600000000
7	26A	LOTE 9	872	018-143509	05591040000010026001700000000
8	27	2	833	018-143512	05591040000010027004200000000
9	27	3	834	018-143513	05591040000010027004500000000
10	27	4	835	018-143514	05591040000010027005000000000
11	27	5	832	018-143515	05591040000010027003500000000
12	27	6	836	018-143516	05591040000010027005100000000
13	27	7	837	018-143517	05591040000010027003900000000
14	27	9	838	018-143519	05591040000010027004900000000
15	27	16	839	018-143527	05591040000010027003000000000
16	27	18	840	018-143532	05591040000010027003600000000
17	27	19	841	018-143530	05591040000010027004400000000
18	27	21	842	018-143522	05591040000010027002800000000
19	27	22	843	018-143523	05591040000010027004000000000
20	27	28	844	018-143521	05591040000010027005400000000
21	27	32	845	018-143531	05591040000010027005200000000
22	28	1	846	018-143451	05591040000010028000100000000
23	28	4	874	018-143454	05591040000010028000400000000
24	28	6	847	018-143456	05591040000010028000600000000
25	28	12	848	018-143461	05591040000010028001200000000
26	28	13	849	018-143462	05591040000010028001300000000
27	28	15	850	018-143464	05591040000010028001500000000
28	28	17	851	018-143466	05591040000010028001700000000
29	28	18	852	018-143467	05591040000010028001800000000
30	28	21	853	018-143470	05591040000010028002100000000

31	28	22	854	018-143471	05591040000010028002200000000
32	28	23	855	018-143472	05591040000010028002300000000
33	28	24	856	018-143473	05591040000010028002400000000
34	28	27	857	018-143476	05591040000010028002700000000
35	28	28	858	018-143477	05591040000010028002800000000
36	28	30	859	018-143479	05591040000010028003000000000
37	28	32	860	018-143481	05591040000010028003200000000
38	28	33	861	018-143482	05591040000010028003300000000
39	28	34	862	018-143483	05591040000010028003400000000
40	28	35	863	018-143484	05591040000010028003500000000
41	28	36	864	018-143485	05591040000010028003600000000
42	28	37	865	018-143486	05591040000010028003700000000
43	28	38	866	018-143487	05591040000010028003800000000
44	57	10	873	018-143501	05591040000010057001100000000
45	59	15	876	018-143542	05591040000010059001300000000
46	66	10	877	018-143586	05591040000010066001500000000
47	66	11	878	018-143587	05591040000010066001200000000
48	66	12	879	018-143588	05591040000010066001300000000
49	27	17	881	018-143528	05591040000010027004100000000
50	28	2	890	018-143452	05591040000010028002000000000
51	28	3	884	018-143453	05591040000010028003000000000
52	28	11	888	018-143460	05591040000010028001100000000
53	28	19	889	018-143468	05591040000010028001900000000
54	55	2	883	018-143575	05591040000010055001000000000
55	57	2	882	018-143493	05591040000010057000300000000

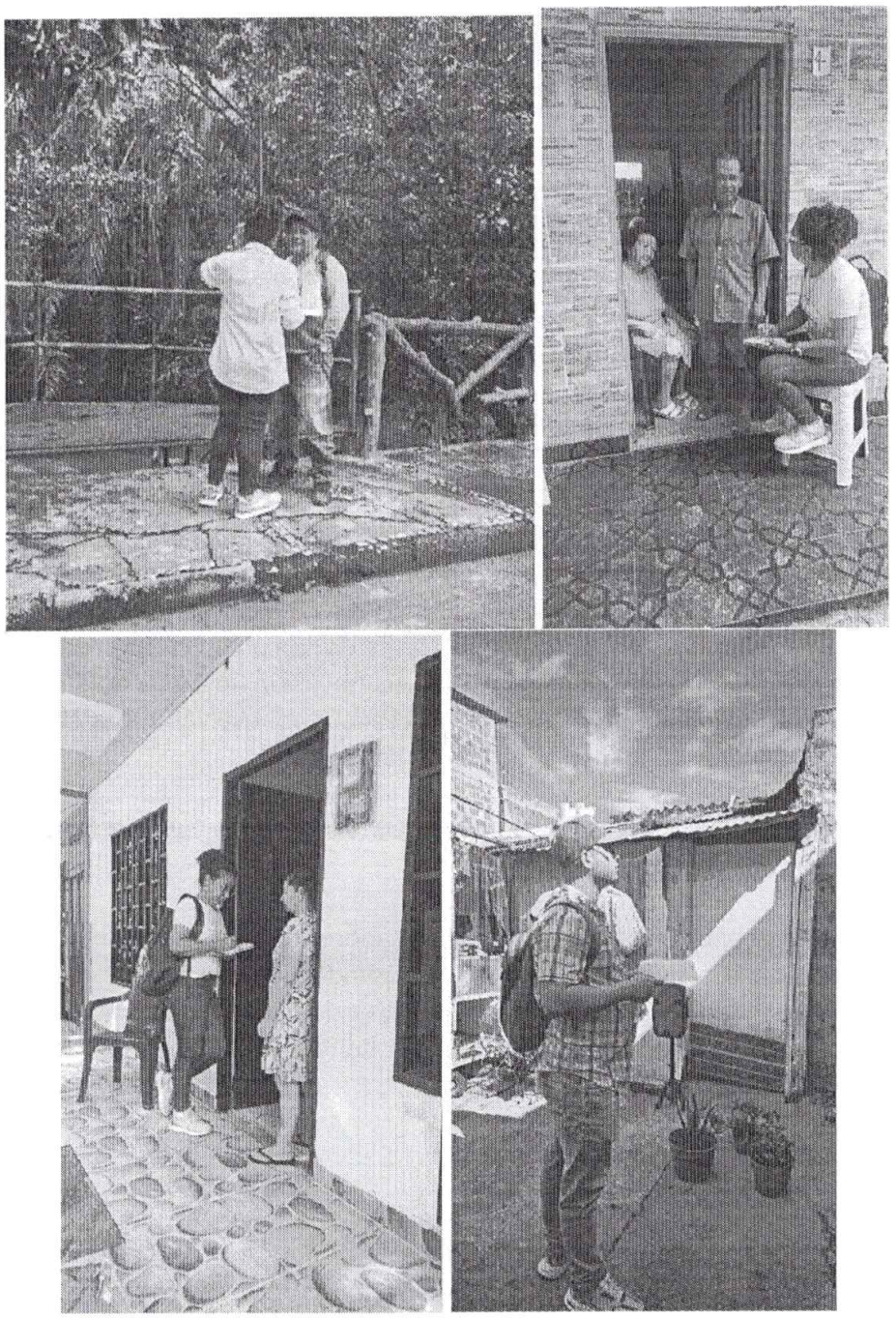
56	57	3	886	018-143494	05591040000010057000400000000
57	57	7	880	018-143498	05591040000010057000800000000
58	58	4	885	018-143607	05591040000010058000800000000
59	58	9	887	018-143612	05591040000010058000400000000

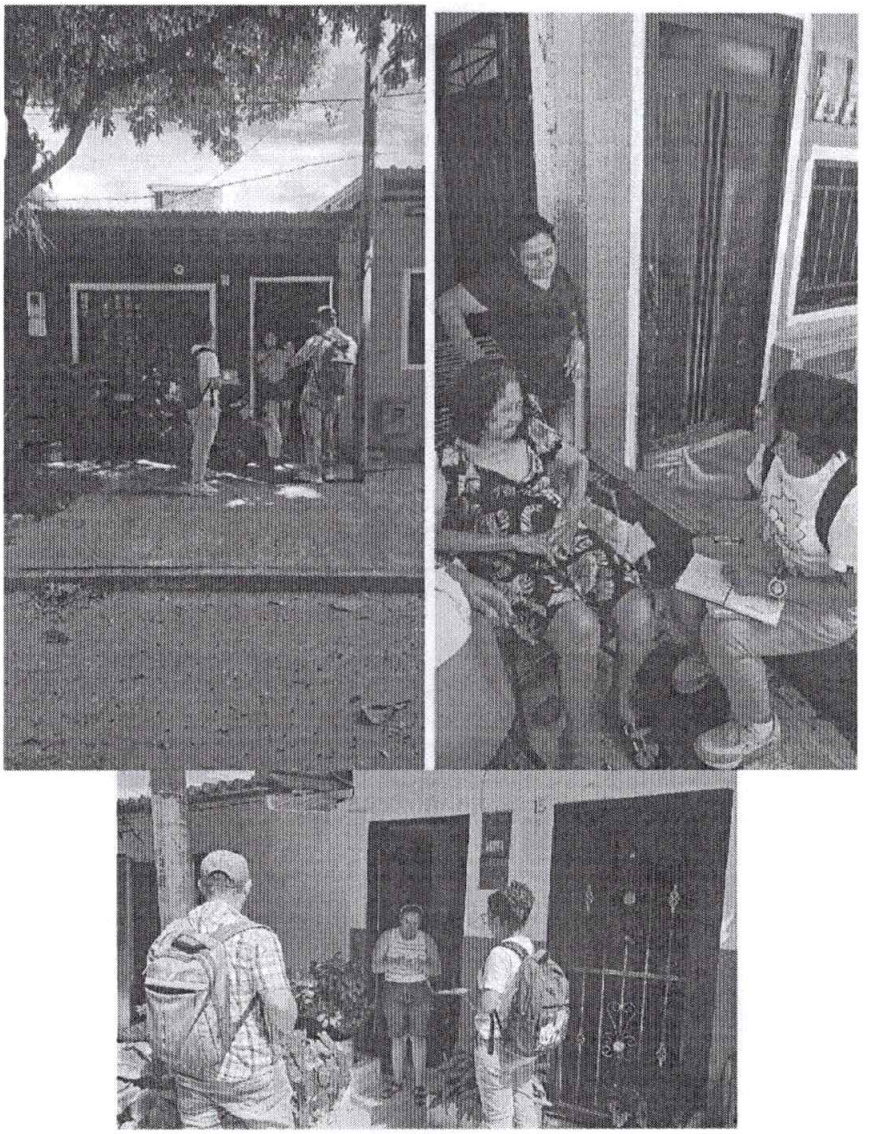
Obligación N° 5. Brindar acompañamiento y capacitación al personal técnico y jurídico del municipio sobre los aspectos normativos, procedimentales y operativos relacionados con la cesión y titulación de bienes fiscales, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y garantizar la correcta aplicación del marco legal.

El contratista brindó oportunamente acompañamiento y asesoría sobre los aspectos normativos y procedimiento administrativo en temas afines a la cesión y titulación de bienes fiscales, fortaleciendo así la correcta aplicación del marco legal en materia de titulación y adjudicación de bienes fiscales; todo esto a través de la comunicación constante con el supervisor de contrato respecto a los procesos en ejecución, informándole puntualmente sobre los avances y brindándole la asesoría necesaria para resolver dudas específicas que pudieran surgir, cumpliendo así con el objeto contractual.

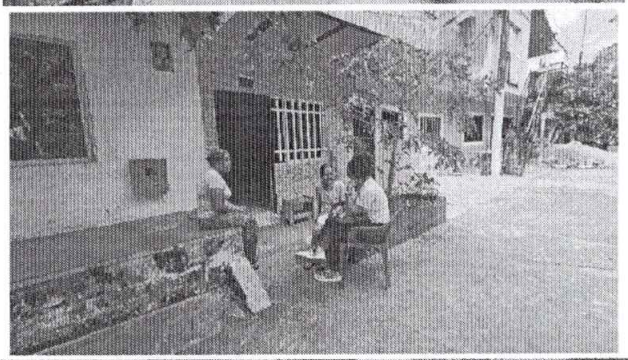
Obligación N° 6. Realizar a esfuerzo propio las vistas a los lugares susceptibles de implementación del proyecto.

El contratista realizó oportunamente recorridos y labores de campo en el barrio Jorge Tulio Garcés, zona urbana del corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, tal como se indica en los anexos a continuación, dando cumplimiento y complementando, además, las demás actividades que conforman el presente informe.

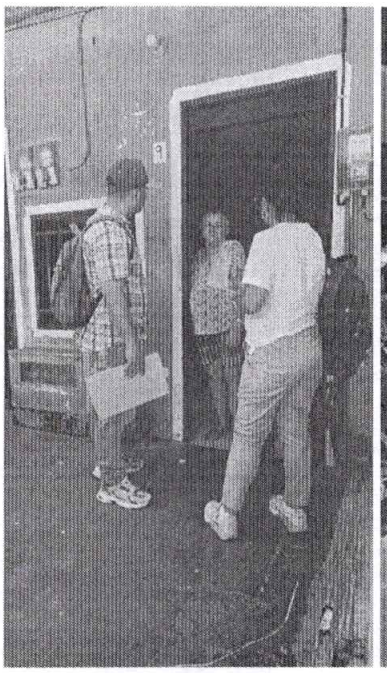
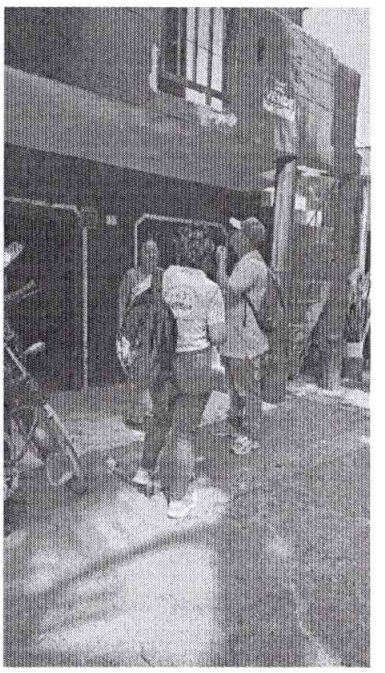










Obligación N° 7. Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del municipio.

El contratista contó con el personal necesario de apoyo para dar cumplimiento de fondo al objeto contractual.

Obligación N° 8. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.

El contratista realizó oportunamente el control de calidad entorno a las actividades desempeñadas hasta la fecha, así como las resoluciones proyectadas y su revisión exhaustiva con el fin de prevenir errores que pudiesen entorpecer el proceso.

Obligación N° 9. Verificar todo tipo de normativa vigente que aplique al proyecto e implementarla cuando se requiera.

No hubo lugar a normatividad adicional para los fines de las actividades presentadas hasta la fecha.

Obligación N° 10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Las demás obligaciones especiales derivadas del objeto contractual fueron cumplidas a satisfacción durante el periodo evaluado, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad aplicable.

2.1. SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	0	$ 34.850.000,00	0	$ 34.850.000,00
2. Adiciones	0	0	0	0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	0		0	
4. Anticipos	0	0	0	0
5. Recursos pagados / desembolsados	0	0	0	0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	0	0	0	0
7. Recursos ejecutados	0	$ 25.075.000,00	0	$ 25.075.000,00
8. Recursos no ejecutados	0	$ 9.775.000,00	0	$ 9.775.000,00

3. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO. *El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.850.000,00) M/CTE.*** *El Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Luego del perfeccionamiento y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se suscribirá acta de inicio a partir del cual se cancelará* ***el valor del contrato a través actas parciales hasta el 90% soportado bajo las respectivas actas, informes de la supervisión; y el diez por ciento (10%) restante mediante un último pago luego de la liquidación del contrato,*** *donde cada pago parcial se realizará previa presentación, por parte del contratista del* ***informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL****. Estos aportes deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura. El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Procultura 2%, ii) Proanciano 4%, iii) Prodeporte 2% iv) Reteica 1%, que el importe de las mismas se*

efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	1/09/2025	$ 34.850.000,00		0		$ 34.850.000,00
Adiciones		0				$ 34.850.000,00
Pago 1	12/12/2025		$ 25.075.000,00	0	$ 25.075.000,00	$ 9.775.000,00
TOTALES		$ 34.850.000,00	$ 25.075.000,00	0	$ 25.075.000,00	

VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES: El contratista presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PAGO**: Según lo estipulado en el **CLAUSULADO VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del contrato se hará el siguiente pago al contratista, correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS *M/CTE* ($ 25.075.000,00)** relacionada en el **Pago 1** de la tabla adjunta en el numeral 3. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS".

4 CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución del presente contrato/convenio:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
Mala calidad de la prestación del servicio.	Contratista	El contratista deberá estar capacitado para prestar un buen servicio.	El supervisor realiza el seguimiento de las actividades realizadas por el contratista.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

5. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

N/A

Para constancia, se firma la presente acta el Dieciocho (18) días del mes de Diciembre.

Nombre: **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO**
Supervisor/Secretario de Planeación

ACTA 02 PAGO PARCIAL N° 1

INFORMACIÓN GENERAL					
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**			
Número:	**281**	de	**2025**		
Objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA..					
Supervisor:	LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO – Secretario de Planeación				
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO				
Contratista:	FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ	**NIT/ CC**	901202732-9		
Valor (incluido adiciones):	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.850.000,00) M/CTE.				
Plazo:	Cuatro (4) meses				
Acta 001 de inicio:	1/09/2025				
Acta 004 de pago parcial 003	18/12/2025				
Fecha:	**Dieciocho (18) días del mes de Diciembre**				

En Puerto Triunfo, Antioquia, a los **Dieciocho (18) días del mes de Diciembre**, se reunieron las siguientes personas: **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO** en representación del Municipio de Puerto Triunfo y **JENY CECILIA CASTAÑEDA MEJÍA** actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ** como contratista, con el fin de elaborar y suscribir la presente **ACTA 02 de recibo parcial 1** del **contrato No. 281-2025** teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que entre el Municipio de Puerto Triunfo – Secretaría de Planeación y **FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ** se celebró el **Contrato No. 281-2025** cuyo objeto es **"SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."**, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.850.000,00)** M/CTE. y un plazo de Cuatro (4) meses.

1. Que el Contrato se suscribió el día **27 de Agosto de 2025** y el acta de inicio el **primero (1) de septiembre de 2025**.

2. Que el compromiso presupuestal **No. 1869** fue expedido el **27 de Agosto de 2025**, por un valor de **$ 34.850.000,00**.

3. Que de conformidad con las cláusulas del contrato, el plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (4) meses**, quedando como fecha de terminación el **31 de Diciembre de 2025**.

4. Que el día Dieciocho (18) días del mes de Diciembre se suscribe el **ACTA 02 de PAGO PARCIAL N° 1.**

5. Se las actividades se vienen ejecutando según lo contractual.

6. Que según los soportes de pago el contratista, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales según el caso, tal como lo establece el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado lo anterior las partes,

ACUERDAN:

1. Recibir parcialmente las actividades ejecutadas en el contrato No. 281 de 2025, cuyo objeto es: es **"SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."**

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron en Puerto Triunfo, Antioquia a los **Dieciocho (18) días del mes de Diciembre**.

Firma Jeny Castañeda
JENY CECILIA CASTAÑEDA MEJÍA CC 24.714.503
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ
CONTRATISTA

Firma _____
LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
SUPERVISOR